si el pagecretario de las probisiones
y cosas que se contienen en el dicho me
morial y para ello le mandaron
dar libra mrs en forma con el qual
y con la carta de pago del dicho p.o de gre
ya o de la persona que tubiere su poder
y con el dicho memorial mandaron
se le reciban e pasen en quenta
al dicho ag.o artero de la que obiere de dar
del dicho oficio de mayordomo y asi
lo probeyeron e mandaron

pusieron
aqui por perro

I

En la villa de mula a diez y nuebe dias del
mes de nobienbre de mil y seyscientos años
sus mes de al.o gs mel garejo y nofre mexia al
cal de ssor.s desta v.a dixeron que por quanto
mucho as vezinos desta villa en los dias pasa
dos hizieron ciertas mandas boluntarias
para ayuda a pagar el dinero que a cos
tado la plaça nuebo y mercado que se ha y en
esta villa a junto al conbento de señor san
fran.co desta v.a donde dizen la cofradera y por
que ay necesidad que las dichas mandas se cobren
con brebedad dixeron que sus m.es non bra
ban y nonbraron por alguazil para que
las cobre a al.o de pere aguilar vezino des
ta villa atento que es persona muy
liberal y buen executor para hazer
la dicha cobrança y le dieron poder qual
de derecho se requiere para que pueda
llebar bara de justicia y para que cobre las
dichas mandas del memorial que se le en
tregara y con el dinero que fuere
cobrando de yr acudiendo y entre
gando lo a juan m.n topes vezino desta
villa que es depositario nonbrado pa